

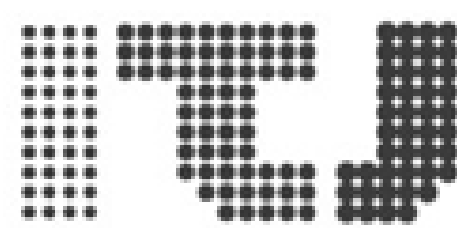
Instituto para la Transición Justa

LÍNEAS DE AYUDAS DE APOYO
A EMPRESAS EN
MUNICIPIOS DE
TRANSICIÓN JUSTA



VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



INSTITUTO
PARA LA
TRANSICIÓN
JUSTA



QUÉ SON LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA

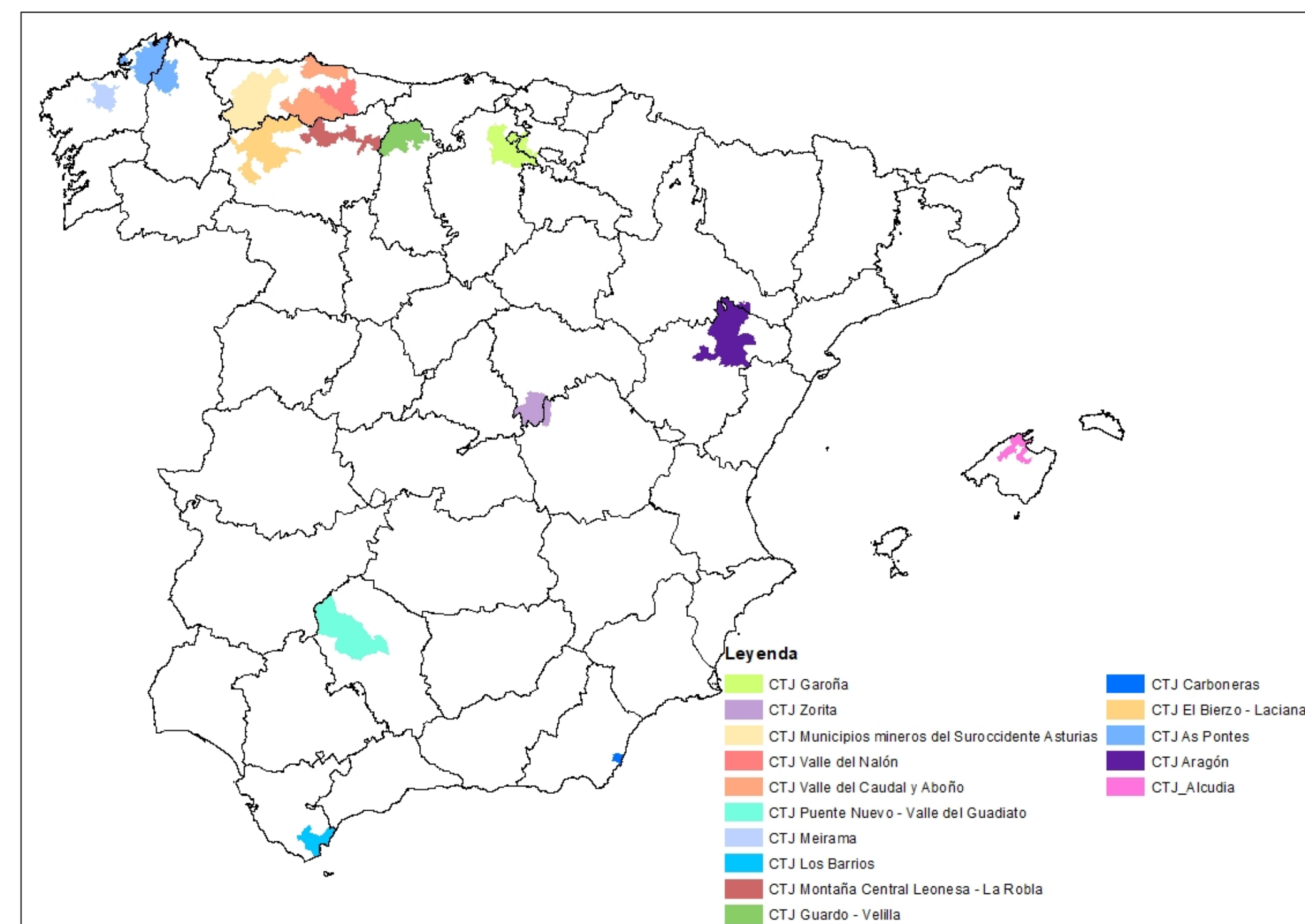
Actualmente existen **15 zonas de Transición Justa** en **197 municipios** de 8 Comunidades Autónomas.

Su objetivo prioritario es **mantener y crear actividad y empleo** en los territorios afectados por la transición energética, **fijar población** en zonas rurales y promover una **nueva y diversa actividad energética**

No implican un único mecanismo de financiación, sino que se apoyarán actuaciones a través de **distintos mecanismos de ayuda**, buscando la máxima flexibilidad y diversidad de instrumentos con los que generar empleo y actividad económica.

Un **instrumento transversal** a los acuerdos sectoriales de centrales térmicas y de minería recogido en la Estrategia de Transición Justa y la Ley de Cambio Climático y Transición Energética

Una herramienta para la **co-gobernanza** que garantiza el compromiso y coordinación de las administraciones públicas estatal, autonómica y locales.



Instrumentos de apoyo desplegados

INSTRUMENTOS DEL MITECO

✓ Proyectos empresariales generadores de empleo y pequeños proyectos de inversión

→ 40+10 M€ (Convocatoria 2023)

→ ¿?+¿? M€ (Convocatoria 2025)

✓ Proyectos municipales e infraestructuras

→ 7 M€ (Convocatoria 2019 - CIUDEN)

→ 91 M€ (Convocatoria 2022)

→ 25 M€ (Convocatoria 2024)

✓ Proyectos culturales - Programa Cultural Dinamiz-ARTj-

- Convocatoria 2022-23

- Convocatoria 2024-25

✓ Programa de formación y recolocación

✓ Concursos en nudos de transición justa

LÍNEAS DE AYUDAS CON PRIORIDAD EN ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA

Programas y convocatorias IDAE: 5.770 M€

- IPCEI HY2: **794M€**
- Energías renovables y térmicas: **320,90M€**
- I+D ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO: 50M€
- Cadena de Valor: **316,60M€**
- Pioneros: **300M€**
- Redes de Calor y frío: **100M€**
- Producción electricidad y calor ER: **150M€**
- Biogás: **150M€**
- Repotenciación: **220,50M€**
- CE Oficinas OTC: **20M€**
- Renovables Marinas: **240M€**
- Nuevos modelos de negocio: **156M€**
- Geotermia: **120M€**
- Almacenamiento independiente: **280M€**
- Incentivos para H2 renovable: **1.200M€**
- Cadena de valor de equipos: **750M€**
- Energías renovables y almacenamiento innovadores: **250M€**

Ayudas a Proyectos Empresariales y pequeños proyectos de inversión

Orden TED/1240/2022 AYUDAS A

PROYECTOS EMPRESARIALES

GENERADORES DE EMPLEO

Orden TED/1239/2022 AYUDAS A

PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

QUE GENEREN O MANTENGAN EL EMPLEO

(MÍNIMIS)



Resumen línea de ayudas

Orden TED/1240/2022
EMPRESARIALES

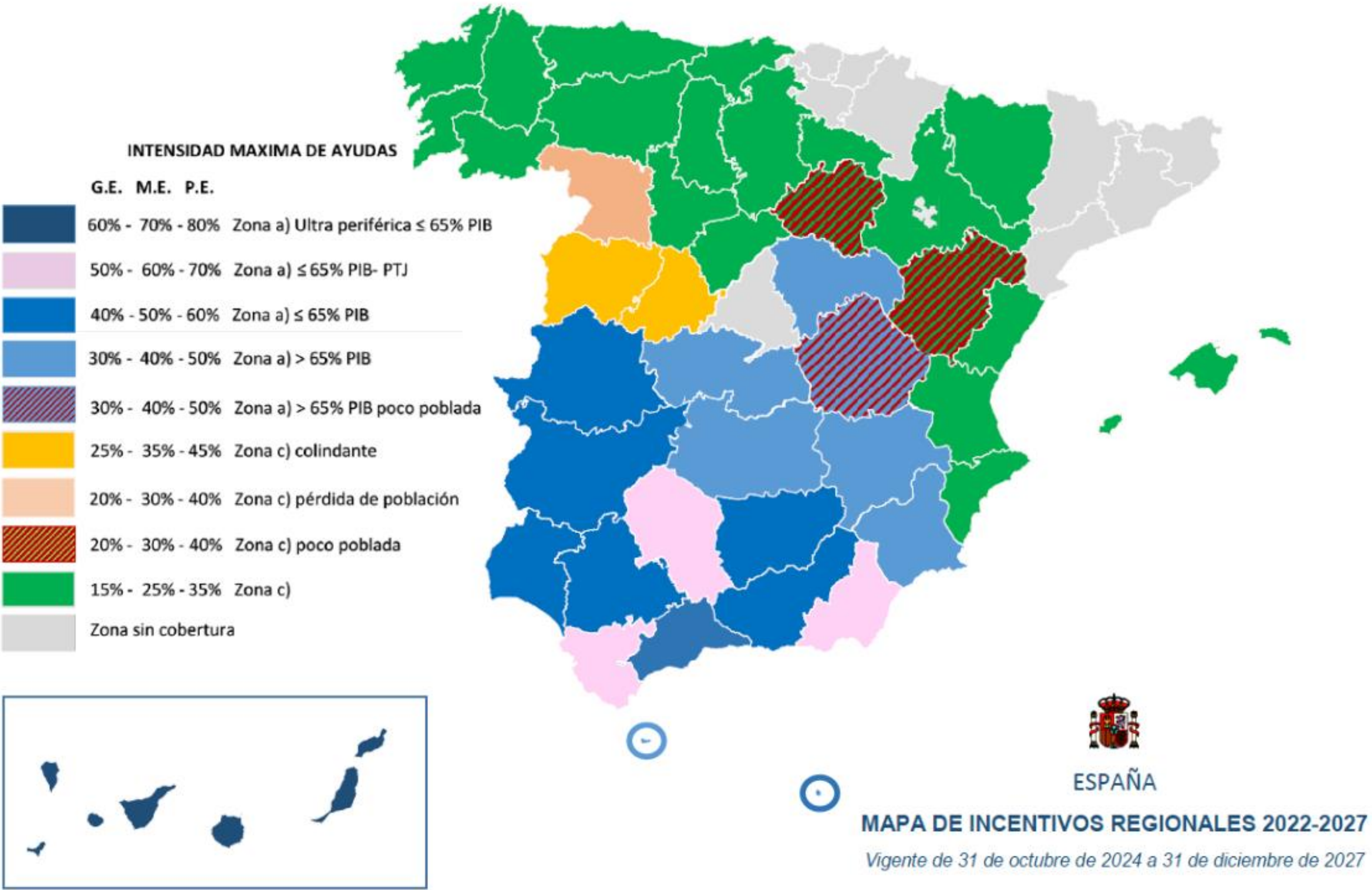
Orden TED/1239/2022
MÍNIMIS

Ámbito de aplicación	Municipios de las zonas de Transición Justa.	
Características	Concurrencia competitiva. Serán compatibles con las concedidas por otras instituciones u organismos públicos.	
Convocatoria	La publicación de la convocatoria está prevista en el segundo trimestre de 2025	
Beneficiarios	Personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica, así como las agrupaciones integradas por ellas, las comunidades de bienes y los trabajadores autónomos	
Requisitos	Inversión mínima de 100.000 €. Creación de empleo: mínimo 3 puestos a mantener un mínimo de 3 años	Inversión entre 30.000-500.000€ Mantener el empleo existente (3 años) Empresas nuevas: min 1 puesto (3 años).
Financiación	Mapa de ayudas regionales: 15% GE ; 25%ME ; 35% PE	Máximo 300.000€ de ayuda 30% GE ; 40%ME ; 50% PE
Plazo ejecución	XX meses, fijado en la convocatoria para la creación de empleo como para la ejecución y puesta en funcionamiento de la inversión subvencionada.	

FINANCIACIÓN

Límites máximos de intensidad de ayuda establecidos por el Mapa de Ayudas Regionales para España 2022-2027.

Intensidad máxima de la ayuda	Gran Empresa	Mediana Empresa	Pequeña Empresa
Asturias	15%	25%	35%
Castilla y León	15%	25%	35%
Galicia	15%	25%	35%
Islas Baleares	15%	25%	35%
Zaragoza	15%	25%	35%
Teruel	20%	30%	40%
Castilla La Mancha	30%	40%	50%
Andalucía	40%	50%	60%



Proyectos SUSCEPTIBLES DE AYUDAS

Proyectos de inversión empresarial generadores de empleo pertenecientes a todas las actividades económicas, susceptibles de recibir ayudas, de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable. Excepciones:

Proyectos NO SUSCEPTIBLES DE AYUDAS

- ✓ Sectores del acero, carbón, construcción naval o fibras sintéticas
- ✓ Sector del transporte e infraestructuras conexas
- ✓ Producción, distribución e infraestructuras de energía
- ✓ Sector de la pesca y acuicultura
- ✓ Sector de la producción agrícola primaria
- ✓ Transformación y comercialización de productos agrícolas (2 casos)
- ✓ Cierres de minas de carbón y empresas de la industria del carbón
- ✓ Actividades relacionadas con la exportación
- ✓ Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados
- ✓ Sectores y actividades excluidos del alcance del reglamento del Fondo de Transición Justa (2021/1056)
 - ✓ Tabaco y productos del tabaco
 - ✓ Inversiones relacionadas con combustibles fósiles
 - ✓ Desmantelamiento o construcción de centrales nucleares
 - ✓ Incineración de residuos
- ✓ Actividades dentro de las divisiones 5, 6 y 7.21 de la sección B del CNAE 2009
- ✓ Aquellos proyectos que ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH)

Ayudas a Proyectos Empresariales / Minimis

Orden TED/1240/2022 Ayudas a proyectos empresariales que generen empleo
Orden TED/1239/2022 Ayudas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan empleo

Proyectos NO SUSCEPTIBLES DE AYUDAS

Actividades de Bares, restaurantes, concesionarios de automóviles, comercio minorista, lavanderías, tintorerías, peluquerías, despachos profesionales y *consultoría*, empresas de promoción de viviendas o suelo, inmobiliarias, *construcción*, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal, empresas de juegos y apuestas.

EMPRESARIALES

✓ Sector servicios (*con excepciones)

Facilitar **servicios industriales** a las empresas.

Residencias y centros de la tercera edad, discapacitados y otras **actividades asistenciales y socio-sanitarias**.

Alojamientos turísticos (no viviendas turísticas), **actividades** relacionadas con el **turismo, ocio, medio ambiente y tiempo libre** en municipios de menos de 40.000 habitantes.

Proyectos para el desarrollo de la sociedad de la **información, innovación y nuevas tecnologías**.

Comercio al por menor de productos producidos por el promotor en municipios de transición justa.

 **Grandes empresas (zonas c) inversión inicial a favor de una nueva actividad**

Proyectos SUSCEPTIBLES DE AYUDAS

MINIMIS

Bares, restaurantes, peluquerías y comercio minorista siempre que:

- Estén en municipios y entidades colectivas de población <500 habitantes
- Pertenezcan a municipios de reto demográfico

Comercio al por menor de productos producidos por el promotor en zonas de transición justa siempre que:

- Ubicados en municipios en reto demográfico.

Será necesario la relevancia del proyecto, a efectos de fijación de población que esté debidamente justificada.

Requisitos exigibles a los Proyectos

- Grado de realización de la inversión: **EFFECTO INCENTIVADOR** Los proyectos no podrán haber iniciado sus trabajos antes de la Fecha de presentación de la solicitud de la ayuda (Excepción compra de terrenos y trabajos preparatorios que si se realiza antes no serían costes subvencionables).
- Inversión mínima: **100.000€.**
- Creación y mantenimiento de empleo: Generar como mínimo **3 puestos de trabajo** y mantenerlos por un período de **3 años.**
- Inicio del proyecto: en los **9 meses** siguientes a la Resolución definitiva tiene que estar ejecutado y pagado el **15% de la inversión.**
- Financiación: El **25% de los costes subvencionables** del proyecto tiene que ser financiado por el beneficiario (recursos propios o financiación externa), exenta de cualquier tipo de ayuda pública, se acreditará en el momento de justificación de la ayuda.
- Se debe acreditar, en el momento de solicitud de la ayuda, una contribución financiera de al menos un **5% de los costes de inversión prevista**, mediante recursos propios o financiación externa,

Requisitos exigibles a los Proyectos

- Grado de realización de la inversión: Los proyectos **SÍ podrán haber iniciado los trabajos** hasta **1 año antes** de la fecha de la solicitud de la ayuda. Los trabajos realizados antes de la solicitud de la ayuda **NO** serían costes subvencionables.
- **Inversión:** mínimo **30.000€** y máximo **500.000€**
- Creación y mantenimiento de empleo: **Mantener** como mínimo el **empleo**, o generar **1 puestos de trabajo para** aquellas empresas de **nueva creación o sin plantilla**, y mantenerlos por un período de **3 años**.

Método para la determinación de la cuantía

50%: Pequeña
40%: Mediana
30%: Grande

35%: Pequeña
25%: Mediana
15%: Grande

FIJO: 50% del
límite máximo de
intensidad
aplicable según el Mapa de
Ayudas



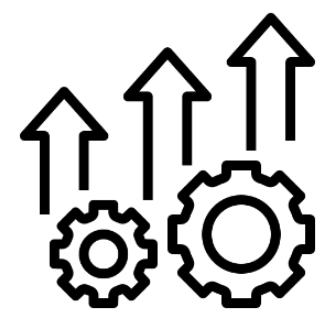
VARIABLE:
Bonificación por
empleo creado
(superior para grupos determinados)



Ayuda definitiva, con un límite de
intensidad definido por el Mapa
de ayudas y una cuantía máxima
por proyecto

Las **cuantías máximas de bonificación por puesto de trabajo creado**: (se definen en la convocatoria)

- ✓ **X €** Importe máximo por puesto de trabajo comprometido
- ✓ **X €** trabajo juvenil (18-30 años), mayores de 45 años; femenino; discapacidad; incluidos bolsas ITJ



Mejoras

- Priorización a la creación de empleo: Se bonifica la creación de empleo
- Mejor distribución de las intensidades de ayudas: la intensidad mínima para los proyectos seleccionados será de la mitad de su intensidad máxima autorizada.

Inversión Subvencionable

Realizados con posterioridad a la solicitud de la ayuda

- **Adquisición de terrenos:** siempre que se realice con posterioridad a la solicitud. La convocatoria establecerá un tope máximo (€/m²) y una ratio máxima (s2 terreno/s2 construida en planta baja)
- **Traídas y acometidas,**
- **Urbanización y obras exteriores:** la convocatoria establecerá un tope máximo (€/m²)
- **Obra civil:** construcción o rehabilitación de bienes inmuebles. La convocatoria establecerá un tope máximo o módulos (€/m²) y en rehabilitación y reacondicionamiento en % respecto a los módulos establecidos.
- **Adquisición de bienes de equipo:** no se consideran como subvencionables los elementos de transporte exterior (salvo vehículos especiales) y los bienes destinados al alquiler (maquinaria, herramientas o vehículos)
- **Planificación, ingeniería del proyecto, dirección facultativa:** la convocatoria establecerá un límite (%) respecto a la inversión subvencionable de otras partidas.
- **Otras inversiones en activos fijos materiales.** La convocatoria establecerá un tope máximo o módulos.

Se considerará el coste declarado como previsto

Inversión Subvencionable

Realizados con posterioridad a la solicitud de la ayuda

- **Activos inmateriales:** vinculados a la producción y se encuentren asociados al proyecto. Inversiones en digitalización, innovación digital, adquisición software, elaboración o personalización de aplicaciones de software a medida, patentes, licencias explotación, conocimientos técnicos, derechos de explotación.
 - No elegible alquiler licencia software.
 - Serán explotados únicamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
 - Serán considerados como elementos del activo amortizables.
 - Serán adquiridos a un tercero en las condiciones de mercado.
 - Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento mínimo 5 años o 3 años para una pyme
 - Gran empresa: Estos costes únicamente serán subvencionables hasta el límite del 50% del total de los costes de inversión subvencionable del proyecto para la inversión inicial,
- Activos de primer uso o primera adquisición. Excepto Pyme que puede ser subvencionable activos que No sean de primer uso o Primera Adquisición (adquirido a precio de mercado con certificador de tasador oficial),
- Los activos permanecerán en el establecimiento mínimo 5 años o 3 años para una pyme.

Inversión NO Subvencionable Impuestos, licencias, tasas

Se considerará el coste declarado como previsto

Artículo 19. Criterios de priorización de los proyectos.

Criterio	Ponderación máxima
1. Localización del proyecto Se priorizarán los proyectos localizados en los <u>municipios más afectados por los cierres</u> , los de <u>menor población</u> y los más afectados por el <u>reto demográfico</u> .	0-30%
2. Capacidad de generación de empleo Se priorizarán los proyectos con mayor capacidad de <u>creación de puestos de trabajo</u> , los proyectos que creen empleo <u>femenino, juvenil, de mayores de 45 años</u> , de personas con <u>discapacidad</u> , e inscritas en las <u>Bolsas de trabajo del ITJ</u> .	0-35%
3. Dimensión de la empresa Se priorizarán los proyectos de <u>pequeñas</u> empresas y <u>medianas</u> empresas.	0-10%
4. Efectos inducidos y externalidades Se priorizarán los proyectos caracterizados por su <u>sostenibilidad ambiental</u> y <u>economía circular</u> , su <u>sostenibilidad social</u> y <u>beneficios sociolaborales</u> y su grado de <u>innovación y efecto tractor</u>	0-50%

MUCHAS GRACIAS

Nuria Álvarez Llamas
Agente del Territorio en Galicia
Zonas de Transición Justa

Móvil: 689 180 208

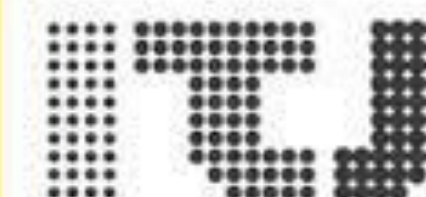
Correo: nuria.alvarez@ciuden.es
atgalicia@transicionjusta.gob.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



INSTITUTO
PARA LA
TRANSICIÓN
JUSTA